



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA  
DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ENERGÍA NUCLEAR

O F I C I O

S/REF: TRA/SOLIC/2023/210

N/REF: TRA-CONV/RES/24-01

Consejo de Seguridad Nuclear  
Dirección Técnica de Seguridad Nuclear  
C/ Justo Dorado Dellmans, 11  
28040 MADRID

**ASUNTO: Resolución de corrección de error de la Resolución de 27 de noviembre de 2023, por la que se convalida parcialmente el certificado de aprobación F/381/AF-96 (En), emitido por la autoridad competente de Francia, relativo al modelo de bulto de transporte TNF-XI.**

Adjunto se remite copia de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 17 de enero de 2024, relativa al asunto de referencia, para su conocimiento.

EL SUBDIRECTOR GENERAL  
DE ENERGÍA NUCLEAR

JOSÉ MANUEL REDONDO GARCÍA  
(Firmado electrónicamente en  
la fecha indicada en el margen)

S.G. ENERGÍA NUCLEAR. FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO DE SALIDA - 18/01/2024-0056

Adjunto: lo citado.

www.miteco.gob.es  
bzn-sgenergianuclear@miteco.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 160  
28071 MADRID  
TEL: 91 349 74 20  
FAX: 91 349 75 29



Código: 14276933-664335673K9TFAJG6GM8 Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>  
Documento electrónico, página 1 de 1.



Ref.: TRA-CONV/RES/24-01

**Resolución de corrección de error de la Resolución de 27 de noviembre de 2023, por la que se convalida parcialmente el certificado de aprobación F/381/AF-96 (En), emitido por la autoridad competente de Francia, relativo al modelo de bulto de transporte TNF-XI.**

Advertido error en la Resolución de esta Dirección General de fecha 27 de noviembre de 2023, por la que se convalida parcialmente el certificado de aprobación F/381/AF-96 (En), emitido por la autoridad competente de Francia, relativo al modelo de bulto de transporte TNF-XI, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General ha resuelto subsanar dicho error, modificando las condiciones 1, 4, 8 y 9 sustituyendo en las mismas la referencia del certificado "F/318/AF-96 (En)" por la referencia correcta, citada tanto en el texto de la Resolución como en el título del condicionado, "F/381/AF-96 (En)".

Esta resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre

EL DIRECTOR GENERAL  
DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ  
(Firmado electrónicamente en  
la fecha indicada en el margen)

Orano Nuclear Packages and Services.





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA  
DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE  
POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ENERGÍA NUCLEAR

O F I C I O

S/REF: TRA/SOLIC/2023/210

N/REF: TRA-CONV/RES/23-05

Consejo de Seguridad Nuclear  
Dirección Técnica de Seguridad Nuclear  
C/ Justo Dorado Dellmans, 11  
28040 MADRID

**ASUNTO: Resolución por la que se convalida parcialmente el certificado de aprobación F/381/AF-96 (En), emitido por la autoridad competente de Francia, relativo al modelo de bulto de transporte TNF-XI.**

Adjunto se remite copia de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 27 de noviembre de 2023, relativa al asunto de referencia, para su conocimiento.

EL SUBDIRECTOR GENERAL  
DE ENERGÍA NUCLEAR

JOSÉ MANUEL REDONDO GARCÍA  
(Firmado electrónicamente en  
la fecha indicada en el margen)

S.G. ENERGÍA NUCLEAR. FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO DE SALIDA - 28/11/2023-1432

Adjunto: lo citado.

www.miteco.gob.es  
bzn-sgenergianuclear@miteco.es

PASEO DE LA CASTELLANA, 160  
28071 MADRID  
TEL: 91 349 74 20  
FAX: 91 349 75 29



Código: 14048696-348927654HSPBFDBO65L Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>  
Documento electrónico, página 1 de 1.



Ref.: TRA-CONV/RES/23-05

**Resolución por la que se convalida parcialmente el certificado de aprobación F/381/AF-96 (En), emitido por la autoridad competente de Francia, relativo al modelo de bulto de transporte TNF-XI.**

Con fecha 13 de junio de 2023, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se aprobó la convalidación parcial del certificado de aprobación F/381/AF-96 (En), del modelo de bulto tipo TNF-XI, emitido por la autoridad competente de Francia. La identificación de dicha convalidación es E/165/AF-96, revisión 1, y con validez hasta el 31 de diciembre de 2026. Como se indicaba en los límites y condiciones del Anexo a la Resolución, bajo esta convalidación solo se permitía el transporte del contenido nº 2 del certificado original.

Posteriormente, con fecha 19 de junio de 2023, se recibió en este Ministerio escrito de Orano Nuclear Packages and Services (Orano NPS), mediante el que solicitaba incluir en la convalidación parcial del certificado citado, el contenido nº 9-B.

El Consejo de Seguridad Nuclear, el 23 de noviembre de 2023, emitió su informe favorable sobre la solicitud referida.

De conformidad con el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, con el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español; y con el Real Decreto 412/2001, de 20 de abril, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril; y con el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG).

De acuerdo con el informe del Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar la convalidación parcial del certificado de aprobación F/381/AF-96 (En), con la identificación correspondiente E/165/AF-96, revisión 2, y con validez hasta el 31 de diciembre de 2026, debiendo cumplirse los límites y condiciones que figuran en el Anexo a la presente Resolución. Esta aprobación sustituye y deja sin efecto la convalidación parcial referida, de fecha 13 de junio de 2023, con marca de identificación E/165/AF-96, revisión 1.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.





Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaria de Estado de Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ  
(Firmado electrónicamente en  
la fecha indicada en el margen)

Orano Nuclear Packages and Services.





## ANEXO

### LÍMITES Y CONDICIONES A LOS QUE QUEDARÁ SOMETIDA LA CONVALIDACIÓN PARCIAL DE LA REVISIÓN (En) DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE DISEÑO DE BULTO F/381/AF-96.

1. Se convalida el certificado de aprobación de diseño de bulto TNF-XI con marca de identificación F/318/AF-96 (En), aprobado por la autoridad competente de Francia como bulto tipo A para material fisionable, de conformidad con las disposiciones de los Requisitos de seguridad del OIEA (Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos), edición del año 2012.  
  
El certificado fue expedido el día 17 de marzo de 2022, con validez hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. Se le asigna a la presente convalidación la identificación E/165/AF-96, revisión 2, con validez hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre y cuando no se produzcan modificaciones técnicas o administrativas con anterioridad a dicha fecha.
3. Este certificado aprueba el transporte del bulto TNF-XI por vía terrestre y marítima, pero no por vía aérea.
4. La descripción del bulto y el contenido autorizado es el referido en el certificado F/318/AF-96 (En), de la autoridad competente de Francia, con la salvedad de que bajo esta convalidación solo se permite el transporte de los contenidos del certificado: nº 2 y el nº 9-B, este último exclusivamente en forma de polvo de óxidos de uranio.
5. El índice de seguridad con respecto a la criticidad (ISC) del bulto será de 0.
6. La presente convalidación quedará prorrogada automáticamente hasta el 28 de febrero de 2027, siempre que en el país de origen ya se haya emitido la correspondiente revisión de su certificado de aprobación y siempre que la solicitud de renovación de esta convalidación se haya presentado al menos 60 días antes de su fecha de caducidad, adjuntando el certificado de aprobación del país de origen o, en su defecto, información sobre las modificaciones introducidas en el informe de seguridad del bulto que se considerarán en la siguiente revisión de dicha aprobación.
7. La solicitud de renovación de esta convalidación deberá ajustarse a lo establecido en la Guía de Seguridad 6.4 del Consejo de Seguridad Nuclear "Documentación para solicitar autorizaciones en el transporte de material radiactivo: aprobaciones de bultos y autorización de expediciones de transporte".





8. El expedidor de un bulto TNF-XI deberá disponer de este certificado y del certificado F/318/AF-96 (En), así como de toda la documentación necesaria para la correcta utilización del bulto.
9. El expedidor deberá seguir las instrucciones de utilización y mantenimiento de los bultos, referidas en el certificado F/318/AF-96 (En).
10. En el caso de expediciones del bulto TNF-XI cuyo origen no sea una instalación española, durante cada expedición deberá estar disponible documentación justificativa de haber realizado las verificaciones previas a la expedición y de haber ejecutado el programa de mantenimiento de los bultos.
11. Los bultos TNF-XI deberán llevar grabado, de forma indeleble, la marca de identificación del país de origen y el número de serie. Asimismo, se deberán señalar con la correspondiente identificación de la autoridad competente española mientras se transporten por territorio nacional.
12. La garantía de calidad de los aspectos relacionados con la fabricación, pruebas, uso y mantenimiento del bulto TNF-XI deberán ser controlados mediante el correspondiente Programa de Garantía de Calidad, que formará parte del Sistema de Gestión requerido por la reglamentación de transporte vigente.
13. Este certificado no exime al expedidor del cumplimiento de cualquier requisito impuesto por el gobierno de cualquier país a través del cual o al cual se transporte el bulto.
14. El expedidor de un bulto TNF-XI a través del territorio español deberá remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas y al Consejo de Seguridad Nuclear:
  - a. Con 15 días de antelación al inicio de cada expedición, una notificación que, al menos, incluya:
    - Identificación del expedidor, transportista y destinatario.
    - Número de bultos y contenido de los mismos.
    - Distribución de los bultos en el medio de transporte.
    - Índice de seguridad con respecto a la criticidad (ISC).
    - Régimen del transporte.
    - Programación de las diferentes etapas de la expedición.
    - Itinerario del transporte.
    - Identificación de la póliza de cobertura de riesgo por daños nucleares y límite cubierto.

La información sobre la programación de la expedición y el itinerario no deberá incluirse en esta notificación si, en función del contenido del bulto, es aplicable el procedimiento de notificación definido por el Real Decreto 1308/2011, de 26 de





septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas.

- b. Un informe sobre el desarrollo de la expedición en los 15 días posteriores a la finalización de la misma, que incluya al menos:
- Fechas y horarios a los que finalmente se ajustó la expedición.
  - Variaciones con respecto a los datos comunicados en la notificación previa.
  - Las incidencias detectadas en el transcurso de la expedición, independientemente de que para las no conformidades identificadas en el punto quinto de la Instrucción de Seguridad del Consejo de Seguridad Nuclear IS-34, de 18 de enero de 2012, sobre criterios a aplicar a actividades relacionadas con el transporte de materiales radiactivos, se haya de seguir el procedimiento de notificación urgente y de adopción de medidas definido en dicha Instrucción.

